

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5797 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029790

Señores
COMERCIALIZADORA MORELLY S A S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. Se evidencia ausencia de clases que cubran las actividades solicitadas.

De conformidad con lo señalado en el petitorio, se hace necesario que precise la actividad “fabricación”; teniendo en cuenta que la fabricación de productos por encargo o a terceros corresponde a una actividad de la clase 40, por lo que se debe señalar y aclarar si lo que se pretende depositar es la fabricación por encargo, o la producción que es intrínseca del mismo bien, para lo cual en la descripción deberá indicar de manera precisa tanto las actividades a tener en cuenta y las clases que correspondan con el nomenclátor internacional.

De conformidad con lo anterior:

Se le requiere para que, de manera comedida en la respuesta al presente requerimiento, se sirva precisar las actividades que se tendrán en cuenta para su depósito y la coincidencia con las clases correspondientes del Nomenclátor Internacional.

2. Inclusión de actividades respecto de clases solicitadas.

De las clases seleccionadas en el petitorio se advierte que no se encuentran actividades relacionadas para las clases 14, 18, y 25 de la Clasificación Internacional de Niza, dado que las actividades de comercialización, venta, importación, exportación, distribución y fabricación se encuentran en las clases 35, 39 y 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Comedidamente indique con claridad a qué actividades hace referencia al señalar las clases 14, 18, y 25 de la Clasificación Internacional de Niza, así como la descripción de estas.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 5797 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029790

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora